PILAR
MUNICIPIO

"AÑO 2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corresponde al Expediente Nº 4012/2021
Pilar, 21 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° 4012/2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N° 6769/58, con sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos Municipales N° 1290/2021 y 1745/21 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 1290 del 23 de junio de 2021, cuya copia fiel obra a fs. 265 del expte. Municipal 4012/2021 se autorizó el llamado para la Licitación Pública N° 20/2021 para la contratación de la obra Intervención Urbana en el partido de Pilar.

Que a fs. 1086 obra copia fiel del Decreto Municipal N° 1745 del 20 de agosto de 2021, por el cual se adjudicó la citada obra al proveedor WAY MAKER S.A.

Que con fecha 13 de septiembre de 2021 se suscribió la correspondiente Acta de inicio de obra.

Que conforme surge de los pliegos de la licitación se estipuló un plazo de obra de ciento ochenta días (180) días, contados a partir de la fecha de firma de la citada Acta de inicio de Obra (conf. Artículo 4° de las especificaciones Particulares) venciendo el mismo, en consecuencia, el día 12 de marzo de 2022.

Que por su parte, en el artículo 38 de las Especificaciones Particulares del pliego de Bases y Condiciones particulares que rigió el llamado se estipuló, en la parte que aquí interesa, que "*Se reconocerán prórrogas en el plazo de obra a criterio de la inspección técnica por causa justificada, incluyéndose en estas las incidencias de actos del Poder Ejecutivo, factores climáticos y casos fortuitos de fuerza mayor. Dichos hechos deberán ser comunicados a la Municipalidad de Pilar dentro de los 15 (quince) días de producidos...*"

Que asimismo el artículo 42 prevé que "*Se considerarán únicamente causas justificada por demora en la iniciación, ejecución, terminación de obra, las siguientes: a) encomienda de trabajos adicionales o imprevistos; b) demora comprobada en la entrega de planos o instrucciones complementarias, solicitadas por el Contratista con la debida anticipación, referentes a dificultades técnicas imprevistas y perfectamente fundadas; c) casos fortuitos o de fuerza mayor evidentes, como ser inundaciones, incendios, huelgas, etc.; d) lluvias que excedan los promedios normales en la zona, se considerarán 80 (ochenta) días de lluvias cada a 360 (trescientos sesenta) días; dificultades para la obtención de mano de obra, combustibles y lubricantes, materiales y/o su transporte siempre que los mismos so sean los necesarios para reemplazar a otros rechazados en la obra por la Inspección, por no cumplir con las cláusulas contractuales".*

Que mediante Decreto Municipal 818, de fecha 19 de abril del presente año, se convalidó una prórroga de vigencia de plazo por noventa (90) días, a partir de fecha 12 de marzo de 2022.

Que con fecha 30 de mayo de 2022, se presenta la adjudicataria solicitando ampliación de plazo esgrimiendo motivos de alteración del cronograma originadas en no interferir con el normal tránsito en las zonas aledañas a la obra.

Que a con fecha 03 de junio del 2022, ha tomado intervención la inspección técnica de la misma, considerando procedentes las razones esgrimidas por el adjudicatario, propiciando en consecuencia la ampliación del plazo.

Que a fs. 1264 obra informe de la Secretaría de Infraestructura procediendo a autorizar la ampliación de plazo solicitada.

Que corresponde en esta instancia proceder a convalidar el plazo de prórroga concedido a la empresa WAY MAKER S.A para la ejecución de la obra de pavimentación, fresado y repavimentación de vía pública en el partido de Pilar.

Que ha tomado intervención el Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente del Departamento Ejecutivo

Que el Sr. Intendente Municipal se encuentra facultado para dictar el presente con las atribuciones concedidas mediante la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto ley 6769/58 y su normativa complementaria y modificatoria; y los arts. 38 y 42 de las Especificaciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 20/2021.-

Por ello,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones
DECRETA

Artículo 1º.- Convalidase la prórroga del plazo de ejecución de la Obra "Intervención Urbana en el Partido del Pilar" Licitación Pública N° 20/2021 por noventa (90) días corridos a partir del 11 de junio de 2022 a favor de la empresa WAY MAKER S.A.

Artículo 2º: Notifíquese a la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación de la prórroga del plazo de ejecución de la obra "Intervención Urbana" en el Partido del Pilar, en el marco del convenio oportunamente suscripto, con relación al plan "Argentina Hace"

Artículo 3°.- Dese al Registro Municipal, publíquese, notifíquese, pase a la Secretaría de Infraestructura y con las debidas constancias, archívese.-

DECRETO Nº: -1277-22

Soledad Peralta
Secretaria General

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL